



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

---

Expediente n.º: 99/2018

**Informe de Intervención**

**Procedimiento:** Procedimiento de Contratación

**Tipo de Informe:** Borrador  Provisional  Definitivo

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR SITUADO EN EL CENTRO SOCIAL DE ALQUERÍA DE AZNAR.**

**Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.-**

**1.1.-** Es objeto del presente contrato la adjudicación del contrato administrativo especial para la prestación del servicio de bar situado en el edificio municipal del Centro Social, ubicado en C/ País Valencia nº 8, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien de dominio público destinado al servicio público.

El equipamiento disponible es el que se relaciona en inventario anexo al pliego de prescripciones técnicas.

**1.2.-** Las necesidades administrativas a satisfacer con el contrato administrativo especial son la consecución de una mejora en la prestación de servicios en el municipio y una correcta atención a los vecinos y usuarios en un municipio donde no existe ningún otro establecimiento de este tipo.

**1.3.-** El objeto del contrato se prestará sobre los bienes e instalaciones de titularidad municipal que se pondrán a disposición del adjudicatario para la explotación objeto del presente contrato y mientras permanezca vigente el mismo. Los citados bienes se pondrán a disposición del adjudicatario exclusivamente para la explotación del servicio estando expresamente prohibido su uso para aprovechamiento privado.

**1.4.-** El adjudicatario está obligado a solicitar las correspondientes licencias, autorizaciones y permisos preceptivos para la instalación, uso o explotación que vaya a realizarse.

**1.5.-** El número de referencia de los servicios a contratar en la CPV, en base al Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/14/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, son:

55300000: Servicios de restaurante y de suministro de comidas

55330000: Servicios de cafetería

**1.6.-** Dada la naturaleza del contrato resulta improcedente la adjudicación por lotes.

**Cláusula 2.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

**2.1.-** El presente contrato tiene carácter administrativo, debiéndose calificar como contrato administrativo especial definido en el artículo 25.1.b) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), en la medida en que, se trata de un contrato vinculado al giro o tráfico administrativo,

---

Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

C/ San Lorenzo nº 6, L'Alqueria d'Asnar. 03829 (Alicante). Tfno. 965 530 624. Fax: 966 517 004



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

---

la prestación del contratista cumple una finalidad pública de la específica competencia de la Administración contratante y no tiene como destinatario único a la propia Administración sino al usuario. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

**2.2.-** En lo no previsto en el presente pliego, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (en adelante LCSP) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP) y demás normativa que resulte de aplicación.

### **Cláusula 3.- ORGANO DE CONTRATACION.**

El órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP es la Alcaldía.

El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución, determinar los efectos de este, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

### **Cláusula 4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato se establece en **26.800,67** euros, determinado en función del canon a pagar por el adjudicatario durante el plazo de cuatro años.

### **Cláusula 5.- CANON DE EXPLOTACIÓN.**

El adjudicatario ofertará el abono al Ayuntamiento de Alquería de Aznar un canon anual por la explotación del bar-cafetería y su cobro, en el supuesto de no hacerlo voluntariamente el contratista adjudicatario, se efectuará por vía ejecutiva. En este supuesto la cuantía del mismo será incrementada con los intereses de demora y recargos correspondientes.

La cuantía del canon será indicada por los licitadores en su proposición económica.

Se entenderá que el importe de cada oferta es la suma del precio ofrecido más el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda, según disposición reguladora del impuesto vigente en el momento de su devengo, debiendo además figurar desglosados ambos conceptos.

**Se establece el siguiente canon anual mínimo.**

<b>ANUALIDAD</b>	<b>PRECIO</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
1 <sup>a</sup>	6.600€	1.386€	7.986€
2 <sup>a</sup>	6.666€	1.399,86€	8.065,86€
3 <sup>a</sup>	6.733,33€	1.413,99€	8.147,32€
4 <sup>a</sup>	6.801,34€	1.428,28€	8.229,62€
<b>TOTAL</b>	<b>26.800,67€</b>	<b>5.628,13€</b>	<b>32.428,8€</b>



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

---

El canon se ingresará en las arcas municipales por trimestres naturales y por anticipado, dentro de los siete primeros días del trimestre que corresponda. Dicho canon se prorrateará en función del periodo efectivo de explotación anual. El canon se comenzará a devengar desde el momento de formalización del preceptivo contrato administrativo.

Dicho importe se establece con carácter de mínimo, por lo que podrá ser mejorado al alza por los licitadores, lo que se valorará a la hora de determinar la oferta económica más ventajosa, siendo desestimadas las solicitudes que oferten un importe inferior al mínimo establecido.

El presente contrato no origina obligaciones de índole económica para la Administración por lo que no es precisa la acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente.

### **Cláusula 6- REVISIÓN DE PRECIOS.-**

El canon anual que resulte de la licitación no será objeto de revisión durante el período de duración del contrato, sin perjuicio de lo ofertado por los licitadores en cuanto al canon para el segundo año y sucesivos que, en todo caso, será igual o superior al ofertado durante el primer año.

### **Cláusula 7- DURACIÓN DEL CONTRATO.-**

La duración del presente Contrato será de TRES AÑOS, a contar desde la fecha de su formalización en documento administrativo. Con carácter previo al término del plazo indicado el órgano de contratación podrá acordar una única prórroga de un año de duración, siendo en este caso obligatoria para el contratista. No podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

El adjudicatario dispondrá para la puesta en marcha del servicio de un plazo máximo de UN MES, contados desde la fecha de formalización del correspondiente contrato administrativo. A tal efecto se levantará un acta que será suscrita por un representante del Ayuntamiento y representante del contratista.

### **Cláusula 8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.-**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 13 del presente pliego.

### **Cláusula 9.- Perfil de contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://lalqueriadasnar.sedelectronica.es>

La publicación del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alquería de Aznar se encuentra alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **Cláusula 10.- CAPACIDAD Y ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR**



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

---

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**1. La capacidad de obrar** de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o por alguno de los siguientes medios.

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro precedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2. La prueba**, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### **3. La solvencia del empresario:**

**3.1. La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

Informe de institución financiera que acredite un saldo medio durante los últimos doce meses de 5.000 euros.

**3.2. La solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

La solvencia técnica deberá acreditarse por los siguientes medios (por los dos)

a) Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, al menos, dos personas.

b) Experiencia en la explotación de al menos un espacio de hostelería durante seis meses, o experiencia laboral en el sector durante el mismo plazo.



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

---

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

### **Cláusula 11.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**

#### **11.1.- Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que no se dispone de los necesarios para garantizar el secreto de las proposiciones.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en C/ San Lorenzo nº 6. Código postal 03829, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratación del sector público, ampliándose al siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de proposiciones de forma presencial se efectuará en días hábiles, y de 9 a 14 horas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

#### **11.3. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

---

antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 11.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre, tal y como se señala a continuación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Deberá tener el siguiente título: ***“Sobre A: Documentación administrativa para tomar parte en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del BAR-CAFETERIA del Centro Social de Alquería de Aznar”.***

Dicho Sobre A, documentación administrativa, contendrá la documentación siguiente:

Declaración responsable del licitador, debidamente suscrita por él o su representante, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos de solvencia económico, financiera y técnica o profesional establecidos en el presente pliego de cláusulas que rige la adjudicación.

Igualmente se indicará persona de contacto en la empresa, así como teléfono de contacto, dirección postal, dirección de correo electrónico y fax, en su caso.

Esta declaración se efectuará conforme al Modelo que se recoge en el **Anexo II** del presente Pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

#### **SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

##### **a) Proposición económica.**

Deberá tener el siguiente título ***“Sobre B: Proposición económica para participar en el Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del BAR-CAFETERIA del Centro social de Alquería de Aznar”.***

Este Sobre nº 2 contendrá la Oferta económica, según el Modelo que se recoge en el **Anexo III** del presente Pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida,



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

---

fijase un canon inferior al que sirve de base de negociación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación mediante resolución motivada.

### **SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

Deberá tener el siguiente título "***Sobre C: Documentación ponderable a través de juicios de valor para participar en el Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del BAR-CAFETERIA del Centro social de Alquería de Aznar***".

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor conforme a lo señalado en el presente Pliego.

#### **Cláusula 12.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

La garantía provisional se fija en el 3% del precio del contrato, es decir 804,02 euros..

Dada la naturaleza del contrato y la cuantía del canon mínimo exigido, el adjudicatario vendrá obligado a constituir la garantía definitiva del 10% del precio final ofertado, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de notificación de la adjudicación.

Se entenderá como precio final ofertado, a los efectos de calcular la cuantía de la garantía definitiva, el resultado de sumar el canon total ofertado a lo largo de los 4 años de posible duración.

La constitución de la garantía definitiva se realizará en alguna de las siguientes formas contempladas en el artículo 108 de la LCSP:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción en cada caso a las condiciones reglamentariamente establecidas. El efectivo, valores o los correspondientes certificados se depositarán en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tormos.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en el lugar establecido en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La garantía será devuelta o cancelada a la conclusión del plazo de duración del contrato, si no hubiere responsabilidades a exigir al concesionario.

#### **Cláusula 13.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

#### **A. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:**

<b>A.- MAYOR CANON OFERTADO.</b>
----------------------------------



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

<b>A.1.- MAYOR CANON OFERTADO DURANTE EL PRIMER AÑO</b>	<b>Hasta 25 puntos.</b>
Corresponderá la puntuación máxima a la mejor oferta económica presentada durante el primer año (mayor canon ofertado), puntuándose el resto de las ofertas de forma proporcional.	
Se aplicará la siguiente fórmula:	
$Px = Dx * 25 / Do$	
Siendo Px (1,2, ...) = Puntos oferta objeto de valoración	
Dx (1,2,...) = Precio oferta objeto de valoración.	
Do = Precio más alto ofertado	
(El canon ofertado no será inferior a 6.600)	
<b>A.2.- MAYOR CANON OFERTADO EN AÑOS SUCESIVOS</b>	<b>Hasta 35 puntos.</b>
Corresponderá la puntuación máxima a la mejor oferta económica presentada durante segundo y ulteriores años (mayor canon ofertado), puntuándose el resto de las ofertas de forma proporcional.	
Se aplicará la siguiente fórmula:	
$Px = Dx * 35 / Do$	
Siendo Px (1,2, ...) = Puntos oferta objeto de valoración	
Dx (1,2,...) = Precio oferta objeto de valoración.	
Do = Precio más alto ofertado	
(El canon ofertado no será inferior a 20.200,67 )	

### **B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.**

<b>B.- MEJORAS EN LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE LAS ESTABLECIDAS EN LOS PLIEGOS.</b>	
<b>B.1.- ELEMENTOS A INSTALAR POR EL LICITADOR Y DISEÑO PROPUESTO</b>	<b>Hasta 10 puntos.</b>
Se indicarán las características técnicas y estéticas de los elementos a instalar por el licitador (instalaciones, mobiliario, enseres, elementos decorativos, etc) valorándose con una mayor puntuación aquellos que presenten unas mejores condiciones técnicas y/o estéticas, así como los elementos a instalar que supongan una mejora sobre los señalados en el Pliego de prescripciones técnicas y redunden en una mejor prestación del servicio. Se podrá aportar cuanta documentación escrita y gráfica se estime oportuno para una mejor valoración de la oferta.	
<b>B.2.- RECURSOS HUMANOS</b>	<b>Hasta 10 puntos.</b>
Se indicará el personal que se encargará de la prestación del servicio, señalando su categoría profesional. Se valorará atendiendo al número de personal que será contratado tanto en temporada alta como en temporada baja con el fin de ofrecer un mejor servicio, así como la contratación de personal con discapacidad.	
<b>B.3.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>Hasta 10 puntos.</b>
Se indicará la forma en que la actividad se desarrollará a lo largo del año (temporadas, horarios de funcionamiento, períodos de cierre, etc). Se valorará con una mayor puntuación el menor tiempo de interrupción del servicio.	
<b>B.4.- MEJOR CARTA</b>	<b>Hasta 10 puntos.</b>
Se efectuará una descripción detallada de los servicios que se prestan, carta de platos, postres y vinos, menús, precios especiales según temporada, promociones especiales, etc. Se valorará la variedad y calidad de la carta de comidas y bebidas, junto con los precios ofertados, menús diarios, menús especiales y cualquier promoción culinaria que se haga.	

### **Cláusula 14.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.**

## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar





## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

---

No se admiten variantes.

### **Cláusula 15.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

### **Cláusula 16.- APERTURA DE PROPOSICIONES.**

La Mesa de Contratación se constituirá el primer martes hábil una vez transcurrido el plazo de cinco días naturales tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura de que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

---

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

### **Cláusula 17.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

**17.1.-** El órgano de contratación requerirá al licitador que haya efectuado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad.

- Copia simple del NIF del firmante de la proposición.
- En caso de personas jurídicas, copia simple de las escrituras de constitución de la sociedad.
- En caso de personas jurídicas, escritura de poder bastanteada a favor del representante firmante de la proposición. Los poderes serán bastanteados por el Secretario de la entidad local o por Abogado en ejercicio colegiado, siempre y cuando comprenda el ámbito territorial del órgano de contratación.

2.- Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia establecida en la cláusula 10 del pliego.

3.- La documentación acreditativa de estar al corriente con hacienda y con la seguridad social señalada a continuación:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos [13](#), [14](#), [15](#) y [16](#) del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este Impuesto se presentará declaración justificativa al respecto.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. También deberán presentar certificación, expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente.

4.- Propuesta de póliza de seguro a suscribir a que se refiere la [cláusula 20 q\)](#) del pliego.

5.- Justificante de ingreso de la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 12 del presente pliego.



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

---

Dicho requerimiento concederá un plazo de **diez días hábiles** desde la recepción del mismo.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el caso de no presentar la misma en dicho plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, debiendo requerir entonces al siguiente licitador.

**17.2.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No obstante lo anterior, en el caso de que se haya aportado toda la documentación que hubiere de requerirse por el adjudicatario con anterioridad, se procederá directamente a la adjudicación del contrato por el órgano de contratación. De no aportarse la documentación requerida, no surtirá efecto esta adjudicación, ni se llevará a cabo la formalización del contrato a su favor, entendiéndose que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá contener la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

### **Cláusula 18.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACION. DECISION DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO.**

La adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la formalización del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la formalización del contrato cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos justificados en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. En todo caso, dicho importe no superará los 100,00 euros.

### **Cláusula 19.- FORMALIZACION DEL CONTRATO**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

---

licitadores; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

### **Cláusula 20.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

Sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento para la organización, dirección e inspección del Servicio, son obligaciones del adjudicatario las siguientes:

- a). Prestar el Servicio objeto de esta contratación en los términos previstos en este Pliego y en el de prescripciones técnicas.
- b). Disponer de los medios personales y materiales necesarios para una adecuada prestación del servicio.
- c). Cumplirá todas las disposiciones vigentes en materia de relaciones laborales, Seguridad Social y Seguridad e Higiene, así como toda la ordenanza laboral y convenios que resulten aplicables al sector de la actividad.
- d). El Ayuntamiento estará totalmente ajeno a las relaciones laborales que establezca el adjudicatario con el personal que preste sus servicios en la ejecución del contrato. No obstante, y para garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en cada momento, podrá exigir al adjudicatario la presentación de la documentación acreditativa de cumplirse con la legislación vigente.  
En todo caso, será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos, de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales, quedando exenta la Corporación contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas e infracciones de carácter laboral que se cometan por el contratista.
- e). Serán a cargo del contratista todos los gastos e impuestos que se deriven de explotación.
- f). Suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil con un importe mínimo de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €), y un seguro de continente de al menos 150.000 euros y uno de contenido de al menos 25.000 euros.
- g). El adjudicatario dotará el Bar de los medios materiales como utensilios y menaje, etc que sean necesarios para garantizar un buen servicio al usuario y que no se pongan a su disposición por parte del Ayuntamiento, así mismo se responsabilizará del cumplimiento de la legislación vigente en esta materia, los cuales retirarán al término del contrato.
- h). El adjudicatario no podrá colocar vallas publicitarias, anuncios, mesas, sombrillas, cartelería, sin la expresa autorización del Ayuntamiento.
- i). El adjudicatario será responsable frente al Ayuntamiento de todos los deterioros y daños que no obedezcan al normal desgaste por el uso ordinario, y que se produzcan en las instalaciones o el material como consecuencia de la defectuosa prestación del servicio, bien sea por omisión, impericia o por práctica inadecuada del personal a su cargo, sea cual sea la relación jurídica existente. En tal supuesto, el adjudicatario quedará obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se ocasionen al Ayuntamiento.
- j). Disponer de hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios, en lugar visible y de fácil acceso, entregándole al Director de la Instalación la copia de la reclamación en el plazo máximo de 24 horas.
- k). Ejercer por sí la prestación del servicio y no cederlo o traspasarlo a terceros sin autorización expresa del Ayuntamiento.



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

---

- l) Serán a cargo del adjudicatario todos los impuestos, derechos, tasas y tributos que puedan gravar las actividades y medios materiales sobre los que recae la prestación del servicio objeto del contrato.
- m) El adjudicatario deberá obtener los permisos necesarios para el ejercicio de la actividad.
- n) Quedará obligado, en caso de producirse alguna anomalía que impida la normal prestación del servicio objeto del contrato, a informar de inmediato al Ayuntamiento.
- o) En caso de cierre de las instalaciones, por plazo superior a tres días, por causa no imputable al adjudicatario, no tendrá éste derecho a resarcimiento ni indemnización, dando lugar únicamente a una reducción proporcional de las cantidades a pagar.
- p) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio por causa culpable.
- q) Suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil con un importe mínimo de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €)
- r) Será responsable de la limpieza (paredes, cristales, suelos, mobiliario, salas).de las instalaciones destinadas para el Bar y zonas de influencia, incluida la terraza.
- s) Acreditar en cualquier momento, a petición del Ayuntamiento, que cumple las condiciones establecidas en los pliegos así como las efectuadas en su oferta.
- t) A los tres años si se pide prorroga se valorara pintar el local a cargo del concesionario.

### **Cláusula 21.- REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

**21.1.-** A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

**21.2.-** Las faltas que pudiera cometer el adjudicatario se clasificarán, según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

Son faltas Leves:

- Interrupción de la explotación durante más de un día consecutivo, fuera de los períodos de descanso establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, siempre que no concurren causas justificadas o circunstancias de fuerza mayor.
- La falta leve de consideración, respeto hacia los usuarios por parte del personal del Servicio.
- Deficiencias en la limpieza e higiene de las instalaciones, y mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento de las mismas, sin causar daños a la salud de los usuarios.
- Inobservancia de las normas de seguridad e higiene alimentaria y de manipulación de alimentos y bebidas sin causar daños a la salud de los usuarios.
- En general, el incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las condiciones de los pliegos, condiciones pactadas o de las Ordenes del Servicio, y la comisión de actos que repercutan negativamente en la imagen o servicio, o supongan una irregular prestación de los mismos, sin que, por el grado de su importancia, puedan calificarse como graves o muy graves.

Son faltas graves:

- Interrupción de la explotación durante más de tres días consecutivos, fuera de los períodos de descanso establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, o abandono unilateral de la prestación del servicio durante dicho periodo, siempre que en ambos casos no concurren causas justificadas o circunstancias de fuerza mayor.
- Deficiencias en la limpieza e higiene de las instalaciones, mantenimiento y perfecto estado de las mismas, causando daños a la salud de los usuarios.
- Incumplimiento reiterado de las órdenes del órgano de contratación o, en su caso, del responsable del contrato.
- Desaseo, falta de decoro e higiene, comportamiento inadecuado del contratista o el personal adscrito al servicio previo un único requerimiento de la Administración, sin perjuicio de la facultad de exigir la sustitución del personal prevista en el Pliego.
- Incumplimiento de la obligación de sustitución de personal, en caso de que la Administración imponga dicha sustitución.



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

---

- Incumplimiento de la obligación de mantenimiento de las pólizas de seguros.
- La comisión de tres o más infracciones leves en el plazo de un año.
  - Las faltas graves de consideración o respeto de los empleados de cualquiera de los servicios con el público usuario.

Son faltas muy graves:

- Inobservancia de las normas de seguridad e higiene alimentaria y de manipulación de alimentos y bebidas causando daños a la salud de los usuarios.
- Enajenar o gravar bienes afectos a la explotación que hubiesen de revertir al Ayuntamiento, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- Incumplimiento de las normas de subcontratación y cesión del contrato establecidas en el presente pliego.
- Comprobación de la falsedad en la información o documentos facilitados por el concesionario.
- La comisión de tres o más infracciones graves en el plazo de un año.
- Interrupción total en la explotación. Se entenderá que se ha producido dicha interrupción cuando el establecimiento permanezca cerrado por un periodo continuado superior a tres meses, salvo causa justificada o fuerza mayor.

**21.3.** - Las faltas cometidas por el adjudicatario se sancionarán de la siguiente forma:

- a). Las faltas leves se sancionarán con multa hasta 300,00 €.
- b). Las faltas graves con multas de 301 a 600,00 €.
- c). Las muy graves, con multa de 601,00 hasta 1.200,00 €, pudiendo llegar a la resolución del contrato. En todo caso, dará lugar a la resolución la reiteración en el período de un año de faltas muy graves.

Para graduar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causado, y la reincidencia.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones municipales, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos señalados.

**21.4.-** La potestad sancionadora corresponde a la alcaldía y se ejerce conforme a la atribución conferida por el art. 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y legislación que sea de aplicación.

**21.5.-** La imposición de sanción por falta leve, requerirá expediente sumario en el que deberá ser oído el infractor. Las infracciones por falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo al procedimiento regulado en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

**21.6.-** La imposición de sanciones no excluye la responsabilidad por daños y perjuicios ni la posible resolución del contrato.

Si la infracción cometida trasciende el ámbito administrativo por revestir los caracteres de delito, la Administración pondrá los hechos en conocimiento de los tribunales de justicia.

### **Cláusula 22.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

La modificación del contrato sólo se admite por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

### **Cláusula 23.- RESOLUCION DEL CONTRATO.**



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

---

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **Cláusula 24.-CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214 de la LCSP.

2.- Dada la naturaleza del presente contrato no se admite la subcontratación

### **Cláusula 25.- RIESGO Y VENTURA**

El adjudicatario gestionará el contrato a su riesgo y ventura y este no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la misma.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del contratista a sus proveedores.

### **Cláusula 26.- JURISDICCION**

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **El Secretario-Interventor**

## ANEXO I

D/D<sup>a</sup> . .... , con C.I.F. núm. ...., actuando en nombre propio o, en su caso, en representación de la empresa ...., con NIF núm..... y domicilio a efectos de notificaciones en ....., teléfono ....., fax....., correo electrónico .....

Expone:

Que enterado de la licitación convocada mediante procedimiento abierto por el Ayuntamiento de Almudaina, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación de **"BAR – CAFETERIA DEL CENTRO SOCIAL SITO EN AVDA. PAIS VALENCIANO Nº 6 DE ALQUERIA DE AZNAR**, hace entrega de los dos sobres señalados a continuación:

Sobre A Documentación administrativa conforme al anexo II.

Sobre B Oferta económica conforme al anexo III

Sobre C Criterios evaluables mediante juicio de valor (Mejoras técnicas en la explotación del servicio).

**Solicita:**

Que se tenga por presentada la citada documentación.

---

## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

---

(Fecha y firma)

### ANEXO II

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup>...., con D.N.I.... en nombre propio / en representación de la empresa .... enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la participación en el procedimiento de contratación convocado por el Ayuntamiento de Alquería de Aznar, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación de "**BAR – CAFETERIA DEL CENTRO SOCIAL SITO EN AVDA. PAIS VALENCIANO DE ALQUERIA DE AZNAR**", a los efectos de adjudicación de la misma, declara ante la autoridad administrativa competente y bajo su personal responsabilidad que conoce los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que ha de regir en la ejecución del contrato, y que acepta como titular de la empresa/en nombre de la empresa a la que representa, que :

---

**Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar**

C/ San Lorenzo nº 6, L'Alqueria d'Asnar. 03829 (Alicante). Tfno. 965 530 624. Fax: 966 517 004





## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

---

- 1.-Reúne los requisitos y condiciones establecidos en los pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, que acepta íntegramente.
- 2.-Reúne los requisitos de capacidad y solvencia, exigidos en este pliego.
- 3.-No está comprendida en ninguno de los casos de prohibición de contratar establecidos en la legislación de contratación
- 4.-Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, la Comunidad Autónoma Valenciana y el Ayuntamiento de Alquería de Aznar.
- 5.-Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social.
- 6.-Que no se encuentra incurso en ninguna de las condiciones especiales de incompatibilidad establecidos en la legislación de contratación
- 7.-Que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en los pliegos.
- 8.- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (sólo en caso de empresas extranjeras).
- 9.- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones es \_\_\_\_\_.

(Fecha y firma del proponente)

### ANEXO III

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

D ....., vecino de ..... con domicilio en  
C/ ..... nº ....., con

---

### Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

---

N.I.F./C.I.F ..... , en nombre (propio o en representación de la empresa.....), manifiesta que, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar, mediante procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, el contrato administrativo especial para la explotación de "**BAR – CAFETERIA DEL CENTRO SOCIAL SITO EN AVDA. DEL PAIS VALENCIANO DE ALQUERIA DE AZNAR**", conoce el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que ha de regir dicha licitación que acepta y en la representación que ostenta se compromete a gestionarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos, obligaciones y condiciones por un canon anual a abonar al Ayuntamiento:

- Durante el primer año de ..... euros, IVA excluido.
- Durante el resto de años ..... euros, IVA excluido

(Fecha y firma).